



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante. María de la Cruz Corrales
Demandados. Herederos determinados e indeterminados del causante Alfonso Cuervas
Radicación. 2021-00059-00.

AUTO SUSTANCIACION No. 160.

Puerto Rico Caquetá, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por no contestada la demanda por los señores JOSE REINEL CUEVAS CORRALES, CARMEN CUEVAS CORRALES y ABEL CUEVAS CORRALES.

Surtido el emplazamiento de Herederos Indeterminados del causante ALFONSO CUEVAS, se dispone continuar con el trámite procesal.

En consecuencia, a las luces del artículo 48 numeral 7º del C. G. P, se designa como Curador Ad-Litem Herederos Indeterminados del causante ALFONSO CUEVAS, al Dr. HERNANDO GONZALEZ SOTO a quien se notificará el contenido del auto admisorio calendado 23 de marzo de 2021, conforme lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, art. 8 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f328aa58a691a9f27b3404c9481bdfa3302e9d6a1d47a61d30396bfd6801f5a

Documento generado en 02/06/2021 09:49:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**